

NOTA TÉCNICA

Impuesto al Carbono en Guanajuato

INTRODUCCIÓN

El impuesto establece explícitamente un precio a las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) liberadas a la atmósfera¹, usualmente medidas en toneladas de dióxido de carbono equivalente (CO₂e), mediante una tasa o cuota.

Debido a su singular ubicación geográfica y a las circunstancias socioeconómicas de sus habitantes, México enfrenta una alta vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático (INECC, 2019). Sin embargo, las repercusiones de la crisis climática se manifiestan de manera desigual en diferentes regiones del país. Por esta razón, en México se ha iniciado un proceso para establecer impuestos al carbono a nivel subnacional, buscando abordar estas desigualdades y enfrentar de manera más efectiva los desafíos del cambio climático (Gobierno de México, 2018).

IMPUESTO AL CARBONO EN GUANAJUATO

A finales de 2021, se presentó en el Congreso de Guanajuato una iniciativa de ley para reformar la **Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato**. Tras desarrollarse el proceso legislativo, el 18 de octubre de 2022 se presentó un

dictamen que aprueba la creación de cuatro nuevos impuestos ecológicos de remediación ambiental para el estado. De esta forma, Guanajuato se convirtió en el séptimo estado mexicano en implementar un impuesto al carbono, el **Impuesto para remediación ambiental por la emisión de Gases Contaminantes del Estado de Guanajuato**.

El impuesto al carbono de Guanajuato tiene un punto de regulación aguas abajo (*downstream*), y tiene como objeto la expulsión directa o indirecta de emisiones de dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), perfluorocarbonos (PFC), hidrofluorocarbonos (HFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆), que se realicen desde instalaciones o fuentes fijas emisoras de GEI que operan en el territorio del estado y que afecten su medio ambiente (Gobierno de Guanajuato, 2023).

Este impuesto consideraba inicialmente una tasa de MXN 250 por cada tCO₂e emitida, sin embargo, en junio de 2023 se realizó una actualización que establecía una nueva tasa de **MXN 45 por cada tCO₂**. Este gravamen debe realizarse a través de un pago provisional mensual, con una declaración anual que acredite el cumplimiento. (Gobierno de Guanajuato, 2023).

¹ Alianza de Preparación para los Mercados de Carbono (*Partnership for Market Readiness, PMR*) 2017. Guía del Impuesto al Carbono: Un Manual para Creadores de Política. Banco Mundial, Washington, DC

Tabla 1. Características del impuesto subnacional al carbono en Guanajuato

Estado	Punto de regulación	Base gravable	Tasa impositiva	Mecanismo de flexibilidad	Uso de ingresos
Vigente	Aguas abajo	Fuentes fijas CO ₂ , CH ₄ , N ₂ O, HFC, PFC, SF ₆	45 MXN/tCO ₂ e	Estímulo fiscal del 20%	Prioridad a proyectos de mejora ambiental y económica

Fuente: Elaboración propia, 2023

Institucionalmente, es la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato quien está a cargo de las labores administrativas de recaudación, a través del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato. Además, junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guanajuato (SMAOT), quienes fungen como medio de control, vigilancia y seguimiento para el cumplimiento de las normativas ambientales.

Anteriormente, para cumplir con los requisitos del impuesto al carbono, los contribuyentes estaban obligados a registrarse y mantener un **Libro de Registro de Emisiones Contaminantes**. Este libro se utilizaba para monitorizar la cantidad y el tipo de combustibles utilizados en sus procesos productivos, así como para calcular las emisiones de GEI emitidas a la atmósfera, entre otros aspectos. Sin embargo, a partir de mayo

de 2023, se ha actualizado el proceso y ahora se permite el uso de la **Cédula de Operación Anual** (COA) a nivel estatal o federal del año correspondiente como medio de registro y seguimiento para cumplir con esta obligación tributaria.

MECANISMOS DE FLEXIBILIDAD

De acuerdo con la actualización publicada en junio de 2023, la Ley de Hacienda del Estado de Guanajuato establece que se podrá acceder a un estímulo fiscal para reducir hasta el 25% de la base del impuesto, quedando pendiente la publicación de las reglas para el funcionamiento de dicho estímulo.

En este sentido, al igual que en Querétaro, la administración actual está desarrollando el **Sello de Bajo Carbono del Estado de Guanajuato** (SBC-GTO) como complemento para gestionar e incentivar las acciones de reducción y compensación de emisiones, con el fin de reducir la base gravable del impuesto (MÉXICO₂, 2022).

La actualización del impuesto, previamente mencionada, añade otros estímulos como la exención del impuesto de las primeras 50 tCO₂e emitidas.

Un segundo estímulo en el impuesto es el referente al uso de gas natural. Se establece la capacidad de deducir hasta 90% de emisiones producidas por la combustión de gas natural en 2023 de la base gravable. Esta proporción se reducirá de manera sistemática con el tiempo, 80% para 2024, 75% para 2028 y así progresivamente hasta ser eliminado.²

Año	Porcentaje
2023	90%
2024- 2027	80%
2028- 2030	75%

Además, se establecen las condiciones de participación de sujetos regulados bajo el Sistema de Comercio de Emisiones a nivel federal (Gobierno de Guanajuato, 2023).

DESTINO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS

De acuerdo con la legislación guanajuatense, los ingresos recaudados por este impuesto deberán destinarse a las áreas de mayor afectación ambiental y de rezago económico, contemplando los siguientes rubros:

1. Obras, infraestructura y operación

² Además, se establecen las condiciones de participación de sujetos regulados bajo el Sistema de Comercio de Emisiones a nivel federal (Gobierno de Guanajuato, 2023).

- de los servicios de salud, así como de restauración o remediación del equilibrio ecológico
- 2. Acciones de inspección y vigilancia de fuentes fijas de contaminantes y de cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables
- 3. Desastres Naturales, contingencias ambientales, sequías, ciclones, sismos, etc.
- 4. Generación de proyectos para el desarrollo sostenible
- 5. Reubicación de los habitantes de zonas de riesgo
- 6. Asegurar el cumplimiento de lo establecido por la Ley General de Cambio Climático (LGCC) en la fracción II del artículo 8, sobre la acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en entidades subnacionales

Referencias

Gobierno de Guanajuato. (2023). Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

INECC. (2019). Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. 1ª. Edición (libro electrónico). Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. México.

MÉXICO₂. (2022). Impuestos al carbono en México: desarrollo y tendencias. Ciudad de México.

ONU. (2015). Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC). Organización de las Naciones Unidas.

Elaborado por Paloma Vázquez y Naomi Flores (MÉXICO₂)

©Publicado por MÉXICO₂— Octubre de 2023.